

## **DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 12.** El Director General será designado y removido libremente por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carmen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo OCTAVO del Acuerdo de Constitución del DIF Carmen.

**ARTÍCULO 13.** Conforme a lo dispuesto por el artículo DECIMO del Acuerdo de Constitución del DIF, el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al organismo, con atribuciones de apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con las facultades señaladas por el numeral 2453 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al organismo;
- III. Establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo conforme al presente reglamento interior
- IV. Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva
- V. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Junta Directiva por conducto de su Presidente le señale, el Informe General de actividades del organismo así como las cuentas de su administración
- VI. Aplicar en todos sus términos, el presente Reglamento Interior
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva
- VIII. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o derivadas de la aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección General del Sistema DIF Carmen contará con el personal que considere a fin de brindar asesoría legal a esta área en los siguientes rubros:

- I. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- II. Apoyar legalmente en el ejercicio de las atribuciones jurídicas de competencia del organismo;
- III. Elaborar los documentos legales que le sean solicitados por la Dirección y Coordinaciones del organismo;
- IV. Realizar los dictámenes, informes y opiniones legales que le sean solicitados por la Junta Directiva, la Presidenta, Dirección y Coordinaciones del organismo;

- V.** Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Sistema DIF Municipal de acuerdo con los requerimientos de las coordinaciones, áreas o unidades administrativas correspondientes y llevar el registro de los mismos;
- VI.** Mantener permanentemente informado al Director General del Sistema DIF Municipal sobre las actividades realizadas en el ámbito de su competencia;
- VII.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema DIF Municipal;
- VIII.** Fungir como secretario técnico de la Junta Directiva del Sistema DIF Carmen, siempre que sea ratificado por dicho órgano.